



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA TERCERA PRUEBA (TEÓRICA DE CONOCIMIENTOS) DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

En la sede del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, sito en la C/ Tenderete s/n de Arrecife, siendo las 08:00 horas, el día 20 de julio de 2021, se reúnen los miembros del Tribunal calificador que a continuación se relacionan, al objeto de resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes al resultado de la tercera prueba de la fase de oposición, teórica de conocimientos, conforme a la Base Sexta B de la respectiva convocatoria que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 19 de fecha 12 de febrero de 2021, y posterior subsanación de errores en el BOP Nº 22 de fecha 19 de febrero de 2021.

Presidente:

Don Manuel Spínola Perdomo.

Secretario:

Don Miguel Ángel Rodríguez García.

Vocales:

Don José Domingo Crespo Rodríguez.

Doña Elena Martín Martín.

Don Vladimir Guadalupe Domínguez.

Doña Tania Acuña González.

El Presidente del Tribunal declara abierto el acto y se inicia la lectura de las reclamaciones presentadas al efecto por los opositores abajo reseñados, pasando a analizarlas y una vez deliberado se llega a las siguientes conclusiones:

Pregunta nº 1, impugnada por los siguientes opositores: Don Ayoze Manuel Montelongo Castro, Don Ismael Cambeiro González, Don Francisco Perdomo Coll, Don Eduardo Yann González de Chaves Assef, Don Víctor Manuel Flores Rodríguez, Don Herman Yago Pesqueira Zamora, Don Ayoze Manuel Montelongo Castro, Don Marco Antonio Marichal Hernández, Don Xerach Afonso Rodríguez.

En sus reclamaciones, y en la parte que aquí interesa, solicitan la revisión de la repuesta y se dé por correcta la opción "D", por tratarse de un error en la plantilla de corrección. El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** procedente la reclamación, considerando que la respuesta correcta es la letra "D".



Pregunta nº 19, impugnada por Don José Marcos Juan Ortega.

Solicita que la pregunta Nº 19, “ *ha de ser anulada ya que hay fuentes oficiales que defienden que Mozaga pertenece a Teguiise*”. El Tribunal, teniendo en cuenta que en los planeamientos municipales de ordenación del territorio de los municipios de Mozaga y de San Bartolomé, figura el núcleo poblacional de Mozaga, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** esta reclamación.

Pregunta nº 25, impugnada por Don Herman Yago Pesqueira Zamora y por José Marcos Juan Ortega.

En su reclamación, los opositores solicitan “.. *que se anule la pregunta por tener varias respuestas posibles y una falta de ortografía en la palabra oxidación y porque la definición de la explosión instantánea no aparece definida en ningún documento oficial.*”

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** estas reclamaciones y mantener la respuesta considerada correcta, es decir la “A”, pues si bien el texto de la pregunta se transcribió con un error al poner “OXIDAXCIÓN” en vez de “OXIDACIÓN”, este error ortográfico fue subsanado por el Presidente del Tribunal de forma pública y notoria durante el desarrollo de la prueba de conocimiento. Por otra parte, no se puede considerar como correcta la respuesta “B”, ya que la deflagración es el proceso y el resultado de deflagrar, este verbo que deriva del vocablo latino deflagrare, se refiere a lo que hace una sustancia cuando arde de manera súbita, sin explosión pero con llama, diferenciándose de la detonación en la velocidad de propagación de la onda expansiva que es supersónica o instantánea.

Pregunta nº 28, impugnada por :

- Herman Yago Pesqueira Zamora.
En la que solicita “*que se dé por respuesta correcta la “B” , porque considera que el CO2 si es respirable..*”
- José Marcos Juan Ortega:
En la que solicita “*que se anule esta respuesta, ya que el CO2, no es tóxica.... y es respirable en concentraciones de 0,04%...*”
- Pau Roca Martín:
En la que solicita que se anule la pregunta, alegando que “ *en todos los manuales e internet dicen que el CO2 es asfijante...y no irrespirable..*”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la impugnación y mantener la respuesta considerada de la plantilla, es decir la “A”, ya que el dióxido de carbono actúa como regulador de la respiración en el ser humano. Si se aumenta la concentración de este gas en la sangre la respiración se acelera. Esta aceleración se mantiene hasta concentraciones de un 16% de dióxido



de carbono en el aire, cuando la concentración supera estos porcentajes la respiración comienza a hacerse más lenta haciéndose irrespirable hasta el punto de detenerse por completo con concentraciones del 30%.

Pregunta nº 30, impugnada por Xerach Afonso Rodríguez.

Solicita *“se dé por correcta la “D”.. porque según donde esté abierto el hueco, puede ventilar o avivar las llamas”*.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la impugnación y mantener la respuesta recogida en la plantilla, es decir la “D”, considerando incorrecta la respuesta “B” expuesta por el opositor, ya que en el proceso de ventilación se aplican las leyes básicas de la física: el aire caliente se eleva y el aire frío desciende pero no produce un aumento de temperatura.

Pregunta nº 46, impugnada por Herman Yago Pesqueira Zamora.

Solicita *“se anule la pregunta por haber dos respuestas posibles, la B y la C.”*

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la impugnación y mantener la respuesta recogida en la plantilla, es decir la “C”, ya que por definición las quemaduras de primer grado son consideradas las menos graves, ya que solo producen un daño superficial, es decir, solo daña la capa externa de la piel (epidermis) mientras que, en las quemaduras de segundo grado se daña la capa externa de la piel (epidermis) y la que se encuentra debajo (dermis) . También se conocen como quemaduras de espesor parcial e implican una pérdida de función de la piel.

Pregunta nº 51, impugnada por Xerach Afonso Rodríguez.

Alega *“que la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, no nombra que el municipio sea una entidad administrativa.”*

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta, si bien, se debe tener en cuenta que ésta, forma parte del bloque de preguntas de reserva, no habiendo sido necesaria su utilización para la calificación de la prueba de conocimientos.

Una vez revisadas nuevamente las calificaciones obtenidas por los aspirantes, teniendo en cuenta la estimación de las alegaciones con respecto al error material detectado en la plantilla de corrección de la pregunta nº 1, se produce el siguiente y definitivo resultado de esta prueba teórica de conocimientos, quedando las puntuaciones como se indica a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	No contestadas	Errores	Aciertos	NOTA
AFONSO RODRÍGUEZ	XERACH	78****58C	1	7	42	7,70
AGUIAR MARRERO	KEVIN	45****34K	16	5	29	5,30
ARCO FALCES	GORKA DIEGO	44****86H	10	0	40	8,00
ARMAS PÉREZ	JOSÉ DAVID	78****75H	3	3	44	8,50
CABRERA VILLALBA	NÉSTOR	78****56D	12	1	37	7,30
CALLERO BRITO	RUBÉN	78****05Z	2	2	46	9,00
CAMBEIRO GONZÁLEZ	ISMAEL	78****79C	10	0	40	8,00
CAMEJO SANTANA	DAVID	44****68T	16	5	29	5,30
DE LEÓN ARRÁEZ	TINGUARO	42****43S	15	3	32	6,10
ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN	RAÚL	54****04B	10	7	33	5,90
FLORES RODRÍGUEZ	VÍCTOR MANUEL	78****46P	6	2	42	8,20
GARCÍA DEUS	JENNIFER	42****64A	10	5	35	6,50
GARCÍA MACHÍN	MIGUEL ÁNGEL	78****40F	3	3	44	8,50
GONZÁLEZ DE CHAVES ASSEF	EDUARDO YANN	78****07B	3	0	47	9,40
GONZÁLEZ OLARTE	SERGIO JOSÉ	16****37F	9	4	37	7,00
JUAN ORTEGA	JOSÉ MARCOS	45****65P	6	2	42	8,20
LLAMAS GONZÁLEZ	ISAAC	28****15F	2	2	46	9,00
MARICHAL HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO	54****07G	15	2	33	6,40
MARTÍN FERRER	MIGUEL ALEJAN- DRO	42****75S	16	5	29	5,30
MARTÍNEZ GARCÍA	SAMUEL	78****96J	7	5	38	7,10
MATEO CABRERA	JESÚS SAMUEL	78****95V	7	1	42	8,30
MEDINA GARCÍA	JOSÉ CARLOS	78****14V	19	3	28	5,30
MONTELONGO CASTRO	AYOZE MANUEL	78****31Z	4	3	43	8,30
MORALES BRITO	DARÍO	78****99T	2	3	45	8,70
MORALES CURBELO	CRISTO JESÚS	78****40F	13	0	37	7,40
NAVARRO SANTOS	PABLO	78****70Q	7	2	41	8,00
PERDOMO COLL	FRANCISCO	78****01W	6	1	43	8,50
PÉREZ ESPINO	ALFREDO	78****73H	7	5	38	7,10
PESQUEIRA ZAMORA	HERMÁN YAGO	14****20Q	9	5	36	6,70
REYES SERRANO	KEVIN TOMÁS	43****33E	19	3	28	5,30
ROCA MARTÍN	PAU	45****94V	6	7	37	6,70
STOEN PUENTE	TORBJORN	78****54K	0	3	47	9,10
SUÁREZ GONZÁLEZ	ALBERTO	78****49J	0	0	50	10,00



Finalmente, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA** convocar a los aspirantes que han superado el ejercicio de la 3ª prueba a la realización de la **1ª Parte** de la 4ª prueba (de carácter práctico) que tendrá lugar el próximo lunes día **26 de julio de 2021**, a las **08:00** horas en la Sede del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, sita en la calle Tenderete s/n de Arrecife.

Se recuerda a los opositores, que a efectos de identificación, deberán mostrar su DNI, permiso de conducir o pasaporte.

Para la realización de la citada prueba, si bien por el tribunal se dotará a los aspirantes de los EPIs necesarios para hacer el ejercicio en condiciones de seguridad, los opositores **deberán acudir con ropa adecuada para realizar trabajos con herramientas (camiseta de manga larga, pantalón largo y calzado cerrado)**. El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la eliminación del procedimiento selectivo.

Una vez se haya realizado el llamamiento, se reunirá a los opositores en un aula, donde se recomienda no acudir con teléfonos móviles ni relojes electrónicos, no obstante, se permitirá depositarlos en un lugar habilitado al efecto, con el único objetivo de que no se comuniquen con los aspirantes que vayan realizando la prueba, devolviéndose los mismos una vez finalizada la misma. El incumplimiento de este proceder dará lugar a la eliminación del procedimiento selectivo.

Asimismo, se recuerda que todas y cada una de las pruebas a realizar son eliminatorias, por lo que serán eliminados los aspirantes declarados NO APTOS en una prueba, no pudiendo realizar la prueba siguiente, finalizando su participación el proceso selectivo.

El Tribunal, acuerda convocar a los aspirantes que resulten APTOS en la 1ª Parte de la prueba de carácter práctico, para realizar la **2ª parte** de esta, **el martes día 27 de julio de 2021**, a las **08:00 horas**, en Costa Teguisse, Avenida el Golf, bifurcación con la Calle Jarama (aparcamientos ubicados a la altura del Aguapark).

El Tribunal acuerda hacer público como anexo a la presente Acta los criterios de calificación de las dos partes de la 4ª prueba (de carácter práctico).

Contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.



Y no siendo otro el objeto de este acto, estimando cumplidas las Bases reguladoras del proceso y restantes normas jurídicas de aplicación, el Presidente Tribunal lo dio por finalizado, siendo las 14:00 horas, disponiendo el Sr. Presidente que se redacte la presente acta, de todo lo cual yo, como secretario del órgano, y a los solos efectos de dar fe de las reuniones que se celebren por el órgano de selección, levanto este Acta.

Fdo.- El Presidente.

Fdo.- El Secretario.



ANEXO

Criterios de calificación de las dos partes de la 4ª prueba (de carácter práctico).

- **1ª Parte.** Conocimiento de habilidades profesionales, herramientas y materiales relacionados con la profesión de bombero.

Valoración del ejercicio de habilidad profesional (de 0 a 6 puntos)

	0 Puntos	1 Punto
Elección de EPIS idóneas		
Selección de forma correcta del material propuesto para el ejercicio por el Tribunal.		
Elección de herramienta adecuada		
Destreza manual		
Control de precisión		
Acabado de la pieza (presentación, limpieza.)		

Valoración tiempo de ejecución de la prueba de habilidad profesional (0 a 4 puntos)

<6 minutos	<7 minutos	<8 minutos	<9 minutos	≤10 minutos	>10 minutos
4 Puntos	3 Puntos	2 Puntos	1 Punto	0 Puntos	No apto



- **2ª Parte.** Conducción y manejo de un vehículo del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

CONDUCCIÓN: La prueba se valorará sobre 10 puntos.

Se realizarán 3 maniobras y un recorrido.

Las 3 maniobras deberán ser ejecutadas en un tiempo máximo de 10 minutos, si se excede este tiempo se calificará como NO APTO.

Valoración:

1º maniobra: 2 puntos

2º maniobra: 2 puntos

3º maniobra: 2 puntos

Recorrido: 4 puntos

1ª Maniobra: Marcha atrás en recta y curva.

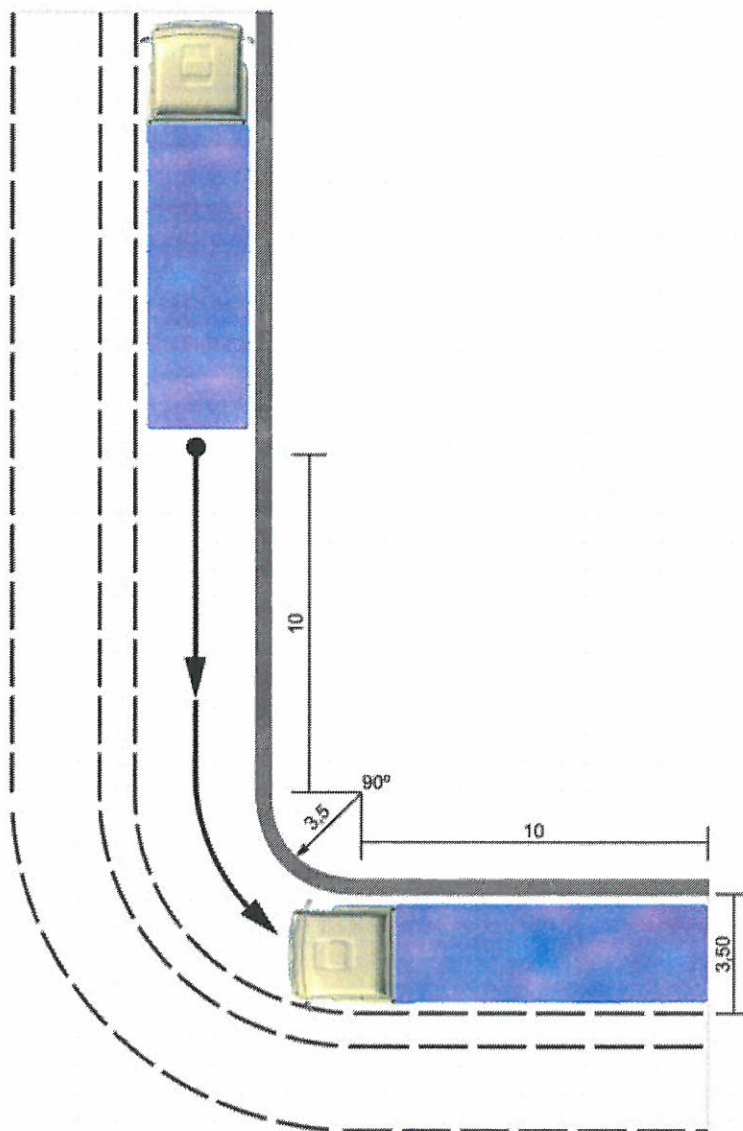
El aspirante, circulando por un carril de una calzada simulada, detendrá el vehículo a 10 metros del inicio de la curva como mínimo, contados desde la parte posterior del vehículo o conjunto de vehículos para, después, retroceder marcha atrás el tramo recto, recorrer la curva y seguir en iguales condiciones de marcha, otros 10 metros al menos, del tramo recto final, antes de detener el vehículo. La marcha atrás se hará siguiendo un régimen uniforme de marcha, dejando el vehículo o conjunto de vehículos sensiblemente centrado.

Al realizar la maniobra no se deberá subir al bordillo ni forzarlo con ninguna de las ruedas, pisar o rebasar las marcas que delimitan el carril con alguna de sus ruedas, así como detener el vehículo o conjunto de vehículos, ni realizar movimientos de la dirección con el vehículo inmovilizado, derribar, golpear, empujar, rozar o tocar los jalones u otros elementos utilizados para delimitar el espacio.

En los conjuntos de vehículos con remolque con el eje delantero móvil, se permitirá un movimiento de rectificación hacia delante.

La maniobra, bien girando a la derecha o bien a la izquierda, se simulará utilizando bordillos fijos que estarán delimitados en su inicio y final con jalones de suficiente altura.

El lado opuesto al bordillo se delimitará con marcas.





2ª Maniobra: Estacionamiento en línea y salida.

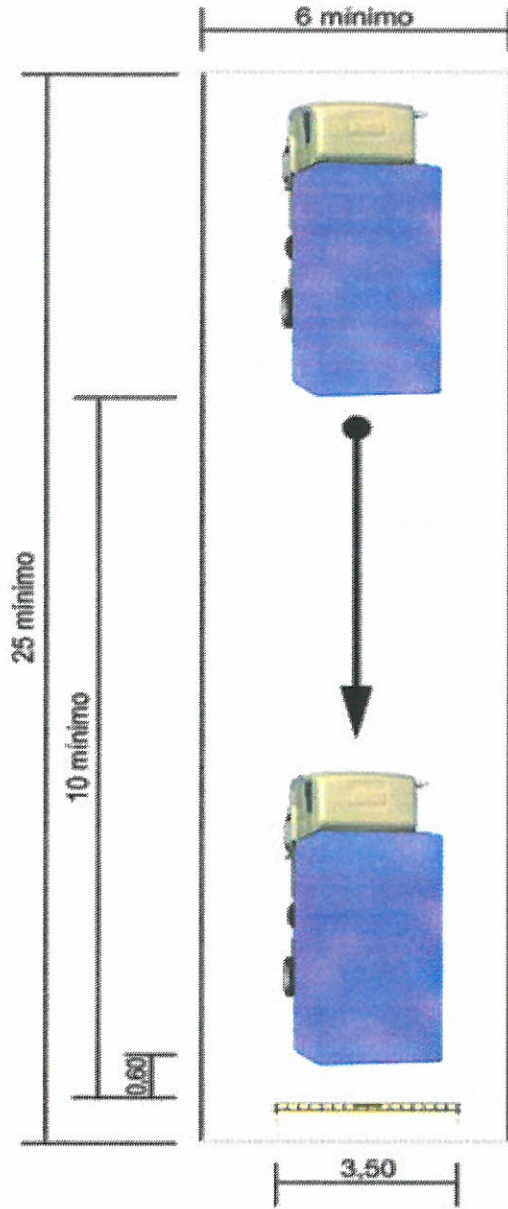
Rebasado el espacio destinado al estacionamiento con la parte posterior del vehículo o conjunto de vehículos, el aspirante detendrá aquél, situándolo paralelamente al bordillo. A continuación, iniciará la maniobra circulando marcha atrás sin brusquedades, ni movimientos de la dirección con el vehículo inmovilizado para situar el mismo dentro del espacio destinado al estacionamiento. El número máximo de movimientos para estacionar serán tres. Se entenderá por movimiento cada vez que se cambie el sentido del desplazamiento.

En el estacionamiento en línea, el vehículo o conjunto de vehículos deberá quedar situado paralelo al bordillo y de forma que la parte exterior de la banda de rodadura de los neumáticos del lado en que se ha estacionado, con respecto al bordillo, no sea superior a 0,30 metros.

Finalizado el estacionamiento, saldrá del mismo con un máximo de tres movimientos.

Al entrar o al salir del estacionamiento no se deberá, con ninguna de las ruedas, subir al bordillo ni forzarlo, pisar o rebasar, en su caso, las marcas que delimiten la anchura de la calzada, así como derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas o elementos que delimiten el espacio para estacionar.

Para simular y delimitar el espacio destinado a estacionamiento entre vehículos se podrán utilizar vallas u otros elementos adecuados.



3ª Maniobra: Estacionamiento seguro para cargar o descargar en rampa o plataforma de carga

El aspirante deberá situar el vehículo o conjunto de vehículos centrado y perpendicular a una rampa, plataforma de carga o instalación similar y a una distancia mínima de éstas de 10 metros, contados desde la parte posterior de la caja del vehículo. A continuación, partiendo de la situación del vehículo en reposo, dará marcha atrás hasta aproximar la parte posterior a la rampa, plataforma o instalación similar, dejando la caja o compartimento de carga centrada y a una distancia no superior a 0,60 metros de aquéllos y sin tocarlos.

Durante la realización de la maniobra hacia atrás para aproximar el vehículo a la rampa, plataforma o instalación similar, el aspirante podrá descender una vez para efectuar las comprobaciones que precise.

La rampa, plataforma de carga o instalación similar se podrá simular utilizando vallas u otros elementos similares.

